



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

"trabajando por el bienestar del pueblo"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0309-2011-A-MPN

Nasca, **03 MAYO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

La solicitud N° 2610-2011, presentada por la doña ROSA ISABEL VELARDE DE TIRADO, de fecha 10 de marzo de 2011, informe 167-2011-UP/MPN emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, Resolución de Alcaldía Nro. 0094-03-AMPN, y el expediente que lo acompaña,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía, que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0094-2003-AMPN, de fecha 28 de abril de 2003, se resolvió cesar a la Trabajadora Municipal Sra. Rosa Isabel Velarde de Tirado, en el Cargo de Jefe de División de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Nasca, reconociéndole treinta años, un mes y doce días de servicios prestados al estado bajo el régimen de la Ley N° 20530, nivel remunerativo F-1.

Que, de conformidad a los lineamiento para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por Decreto Supremo N° 159-2002-Ef, publicado en el Diario el Peruano el 23 de Octubre del año 2002, señala que: " de conformidad con el Artículo N° 18 del Decreto Ley N° 20530, los trabajadores que cuenten con treinta años y cinco años o treinta años o más de servicios pensionables, sean hombres o mujeres respectivamente, bonifiquen su pensión resultante con la diferencia entre la remuneración básica del grado y subgrado inmediato superior y la correspondiente al grado y subgrado que tuvieron que cesar. Quedan excluidos de esta bonificación los funcionarios públicos destituidos"

Que, mediante solicitud de fecha 26 de Abril del año 2004, bajo el expediente Nro. 2024, peticona la bonificación de un nivel remunerativo F-2m en virtud de tener 30 años de servicios ininterrumpidos.

En el mencionado expediente corre el Informe N° 110-2004-MPN-AJ, emitido por el abogado José Rivero Fernández, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Nasca, de fecha 08 de Julio del año 2004, en cuyo documento Indica que se declare procedente el pedido de la administrada y se le otorgue la bonificación solicitada al nivel remunerativo F-2.

Que, por informe Nro. 161-2011-AJ/MPN, de fecha 31 de marzo del año 2011, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la ex - servidora al solicitar su cese tenía el cargo de Jefe de División de Servicios Sociales, con el nivel remunerativo de F-1, y con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo

mas de 30 años de servicio ininterrumpidos y no fue destituida de su cargo, y de conformidad a los lineamientos del artículo 18° del Decreto Ley 20530, por la tanto le corresponde la bonificación de su pensión resultante de la diferencia entre la remuneración básica grado y subgrado inmediato y la correspondiente al grado y subgrado que tuvieron que cesar.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Doña ROSA ISABEL VELARDE NAVARRETE DE TIRADO, la bonificación de su pensión resultante de la diferencia entre la remuneración básica grado y subgrado inmediato y la correspondiente al grado y subgrado que tuvieron que cesar.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la comunicación de la presente Resolución a las partes interesadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prta. Consueño Alfonso Camiles Velarde
SECRETARÍA